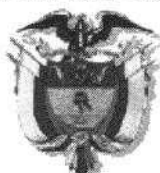


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000403

10 FEB 2009

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Néstor Armando Rico Acosta con cédula de ciudadanía No. 3'016.948, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, con matricula mercantil No. 00171095 del 12 de junio de 2008, domiciliado en la carrera 22 # 3A -82 del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, de propiedad de la sociedad LA PISTTA LTDA., con matricula mercantil No. 01463375 y NIT 90014037-8 solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO"**

MT-2008-321-082575-2 del 19 de diciembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Nestor Armando Rico Acosta.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 11 de diciembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 0236 fechada 13 de febrero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio y concepto técnico D.T.D.U:OF1622 de 19 de diciembre de 2008 expedido por la Directora Técnica Desarrollo Urbano de Planeación de Villavicencio.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3306308000014, expedida por Mapfre y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2.6.08.1094 fechada el 3 de diciembre de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena CORMACARENA, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09046 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, con matrícula mercantil No. 00171095 del 12 de junio de 2008, domiciliado en la carrera 22 # 3A -82 del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con dos líneas de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, con matrícula mercantil No. 00171095 del 12 de junio de 2008 y NIT 90014037-8, domiciliado en la carrera 22 # 3A -82 del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con dos Líneas de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora para cada una.



**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO"**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, como número de registro el código: **001500010009000140378**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
YAN CARLOS SEGURA G	79627698	JEFE DE LINEA
JOHN RITTER MORALES PARRA	86044383	OPERARIO
MANUEL ANTONIO ROJAS MUÑOZ	17341083	OPERARIO
JUAN GABRIEL MENDEZ CORRECHA	1121823964	OPERARIO
ASDRUBAL DE JESUS GONZALEZ DUEÑAS	17348240	OPERARIO
JHOAN ANDRES HERNANDEZ SOLANO	1121859623	OPERARIO
EDWAR ALEXANDER CUESTAS ARTEAGA	1122121314	OPERARIO
HECTOR GIL AVILA	79651457	OPERARIO
JAIRO ENRIQUE CIFUENTES ALVAREZ	1013578906	OPERARIO
MARCO ALEXANDER GONZALEZ ROJAS	1015994457	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	3276-3056
SONÓMETRO	CESVA	TD22881
ANALIZADOR DE GASES	RYME	2834-2832
ELEVADOR DE MOTOS	SOLUMEK	508025-508026
LUXÓMETRO	RYME	0073-0084

10 FEB 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO con NIT 90014037-8, domiciliado en la carrera 22 # 3A -82 del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, teléfono 6682727.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

10 FEB 2009

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)